



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-69980217-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-33881443- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1364-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 2, páginas 2/5 del RE-2020-52692953-APN-DGD#MT, del EX-2020-52693203- -APN-DGD#MT y el orden N° 2, páginas 2/4 del RE-2020-58480925-APN-DGD#MT, del EX-2020-58481171- -APN-DGD#MT, ambos expedientes que tramitan conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1681/20 y 1682/20** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.16 16:27:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.16 16:27:57 -03:00

ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo del año 2020, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor R. Daer y Karina Rodriguez, por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Héctor Pereira y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme se expresa en las escalas que se detallan a continuación.

CATEGORIAS	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	may-20	jun-20
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	106.921	110.935
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	101.193	104.992
OPERARIO LIDER	95.465	99.049

RE-2020-52692953-APN-DGD#MT

OPERARIO ESPECIALIZADO	83.041	86.158
OPERARIO CALIFICADO	72.606	75.332
OPERARIO NO CALIFICADO	57.088	59.231
AUXILIAR DE PRIMERA	93.546	97.058
AUXILIAR DE SEGUNDA	72.606	75.332
AUXILIAR DE TERCERA	57.088	59.231
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	49.250	51.098
PROMOTORES DE VENTAS	93.546	97.058
CORREDORES	93.546	97.058

Las partes acuerdan que en los meses de agosto y noviembre del año en curso y en enero de 2021 se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente y establecer nuevos valores con la finalidad de mantener el valor adquisitivo del salario.

SEGUNDA: “Asignación Única No Remunerativa Fin de Año”. Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa Fin de Año*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 12.568). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de Diciembre 2020.

TERCERA: “Asignación Única No Remunerativa Vacacional”: Las partes acuerdan ajustar el valor de la “*asignación no remunerativa vacacional*”, oportunamente acordada, a la suma de pesos DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 10.053). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2020/21.

CUARTA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único; las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las

RE-2020-52692953-APN-DGD#MT

empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VENTITRES (\$2.523) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa": Las partes acuerdan ajustar el valor de la "asignación no remunerativa", oportunamente acordada, A LA SUMA DE PESOS OCHO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA (\$ 8.830). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2021..

SEXTA: las partes acuerdan la conformación inmediata de una comisión técnica bipartita que se integrará con representantes de las dos partes con el fin de reglamentar el premio por productividad establecido en el artículo 6 del convenio colectivo 136/95E. El sistema de medición a considerar deberá ser implementado a más tardar el próximo 01/08/2019, comprometiéndose las partes a realizar los esfuerzos correspondientes para su concreción.

SEPTIMA: Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 136/95 "E" realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 37 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de pesos SIETE MIL CUARENTA Y DOS (\$ 7.042) la que se abonará en siete cuotas de pesos UN MIL SEIS (\$ 1.006), con vencimiento el 15/07/2020, 15/08/2020, 15/09/2020, 15/10/2020, 15/02/2021, 15/03/2021 y 15/04/2021 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 37, en la cuenta especial de FATSA que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar

OCTAVA: Cuota de Solidaridad: se establece para todos los beneficiarios del Convenio Colectivo de Trabajo, un aporte solidario a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, equivalente al 1% de la remuneración integral mensual a partir del 1° de mayo de 2020. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. La Empresa actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de FATSA, a través de las boletas de pago disponibles a través del sitio web www.sanidad.org.ar Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos realizados y a realizarse en la gestión, concertación y defensa de la aplicación del

RE-2020-52692953-APN-DGD#MT

convenio colectivo, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos técnicos y profesionales que posibiliten el crecimiento solidario de los beneficios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y sus familias. Este aporte tendrá la misma vigencia del acuerdo.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una vigencia hasta el 30/04/2021.

DECIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Karina Rodriguez



Héctor Daer



Carlos West Ocampo



ACUERDO SALARIAL EN EL CONVENIO COLECTIVO N° 136/95 "E".

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto del año 2020, entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (FATSA), Personería Gremial 156, con domicilio en Dean Funes 1242 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por Carlos West Ocampo, Héctor R. Daer y Karina Rodriguez , por una parte y por la otra LABORATORIOS BAGÓ S.A. con domicilio en Bernardo de Irigoyen 248 y QUÍMICA MONTPELLIER S.A. con domicilio en Virrey Liniers 673 ambas de la Ciudad de Buenos Aires, representadas por Héctor Pereira y Antonio Eduardo Andino respectivamente, expresan:

Consideraciones Preliminares

Las partes oportunamente han celebrado un Convenio Colectivo de Trabajo con ámbito de aplicación para las empresas aquí representadas, rigiendo para el personal técnico, administrativo y operario de estos Laboratorios; Dicho Convenio se encuentra homologado bajo el Número de registro 136/95 "E";

Acuerdan:

Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E" y las modificaciones realizadas mediante los acuerdos colectivos posteriores, con excepción de las que se modifican del presente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERA: Salarios Básicos: Las partes acuerdan un incremento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 136/95 "E" conforme lo establece la cláusula de revisión del acuerdo firmado el 21 de mayo del corriente año.



	AGOSTO 2020
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA A	116.903
PERSONAL C/TIT UNIVERSIT. CATEGORIA B	110.641
OPERARIO LIDER	104.378

Karina Rodriguez

OPERARIO ESPECIALIZADO	90.794
OPERARIO CALIFICADO	79.385
OPERARIO NO CALIFICADO	62.418
AUXILIAR DE PRIMERA	102.280
AUXILIAR DE SEGUNDA	79.385
AUXILIAR DE TERCERA	62.418
PRINCIPIANTE ADMINISTRACION / CADETE	53.848
PROMOTORES DE VENTAS	102.280
CORREDORES	102.280

SEGUNDA: Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las empresas abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 2.658) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 E, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean.

TERCERA: "Asignación Única No Remunerativa Fin de Año". La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa Fin de Año" de pesos TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 13.245). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes de diciembre 2020.

CUARTA: "Asignación Única No Remunerativa Vacacional": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 136/95, un "asignación no remunerativa vacacional" de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 10.594). Este importe se

RE-2020-58480925-APN-DGD#MT

pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente al del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2020/21.

QUINTA: "Asignación Única No Remunerativa": La empresa abonará por única vez a todo el personal comprendido en el CCT, una "asignación no remunerativa" de pesos NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 9.305). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo de 2021.

SEXTA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 1 de mayo del año 2020 y hasta el 30 de abril de 2021.

SÉPTIMA: Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo, los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 136/95 "E".

A tal efecto, se obligan a comparecer a la audiencia de ratificación que designe el Ministerio de Trabajo como paso previo a dicha homologación, conjuntamente con los delegados de personal

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. Héctor Pereira
Gerente de Área
Recursos Humanos

Héctor Pereira

Antonio Eduardo Andino

RE-2020-58480925-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1364-20 Acu 1681/1682-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.